

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0525

Cali, mayo veinte (20) de los dos mil veintiuno (2021).

El apoderado hizo uso de ese derecho y subsanó la demanda, por reunir y contener los requisitos de ley, el Juzgado

R E S U E L V E:

1. ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO instaurada a través de apoderado judicial por los señores NOLBEIRO HENAO RIVERA y VIVIANA ROSAS AVELLA.

2. TENER como prueba en el valor legal que le corresponda, los documentos aportados con la demanda.

4. CITAR al Defensor Sexto de Familia del I.C.B.F y al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado.

5. EN firme este auto, pase el proceso a despacho para dictar el fallo correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97dda74615eb55dc6a93d98d0d758b13900be542313cf7f30526596590a3d8e1

Documento generado en 20/05/2021 03:54:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**